

Tabla de contenido

CAPITULO I. Disposiciones Generales	5
Artículo 1. —Objetivo.	5
Artículo 2. —Cobertura.....	5
Artículo 3. —Requisitos generales.....	5
Artículo 4. —Calificación de los casos.....	5
Artículo 5. —Tope del beneficio.	5
Artículo 6. —Requisitos Generales.	6
Artículo 7. Del otorgamiento de premios.	6
Artículo 8. —Divulgación	8
Artículo 9. —Resolución.....	8
CAPITULO II. De los Recursos	8
Artículo 10. —Fuentes de recursos.....	8
Artículo 11. —Distribución de los recursos económicos.	8
Artículo 12. —Agotamiento de los recursos.	8
CAPITULO III. Áreas de Acción.	8
Artículo 13. —Descripción de las Áreas.....	8
Artículo 14. —Adición, Exclusión o Modificación de Beneficios.....	9
CAPITULO IV. Beneficios	9
Área “Su Vida”	9
Ayuda por Nacimiento de Hijos o Adopción de Infante	9
Artículo 15. —Descripción.	9
Artículo 16. —Alcance.....	9
Artículo 17. —Requisitos.	9
Área “Su Vida”	10
Beneficio: “Mi Hijo Deportista”	10
Artículo 18. —Descripción.	10
Artículo 19. —Alcance.....	10
Artículo 20. —Requisitos.	10
Área “Su Vida”	10

Beneficio: Reconocimiento por Antigüedad	10
Artículo 21. —Descripción.	10
Artículo 22. —Alcance.....	10
Artículo 23. —Requisitos.	11
Área “Su Vida”	11
Beneficio: Recreación Familiar	11
Artículo 24. —Descripción.	11
Artículo 25. —Requisitos.	11
Área “Su Vida”	11
Beneficio: Celebración de Días Festivos	11
Artículo 26. —Descripción.	11
Artículo 32. —Alcance.	11
Artículo 33. — Requisitos.	12
Área “Su Protección”	12
Beneficio: Seguro de Vida de Asociados y Familiares Directos	12
Artículo 27. —Descripción.	12
Artículo 28. —Alcance.....	12
Artículo 29. — Requisitos del beneficiario de la póliza:	12
Área “Su Protección”	12
Beneficio: Donación por Fallecimiento de Asociados	12
Artículo 30. —Descripción	12
Artículo 31. —Alcance.....	12
Artículo 32. —Requisitos	13
Área “Su Protección”	13
Beneficio: Ayuda por Situación Económica Apremiante	13
Artículo 33. Descripción.....	13
Artículo 34. Alcance.	13
Artículo 35. Requisitos.	15
Área “Su Salud”	15
Beneficio: Incapacidad Laboral Total y Permanente	15

Artículo 36. Descripción.....	15
Artículo 37. Alcance.....	15
Artículo 38. Requisitos.....	15
Área “Su Salud”	15
Beneficio: Rifas en el área de la Salud	15
Artículo 39. Descripción.....	15
Artículo 40. Alcance.....	16
Área “Su Salud”	16
Beneficio: Clínica Dental Subvencionada	16
Artículo 41. Descripción.....	16
Artículo 42. Requisitos.....	16
i. Ser colaborador de Grupo FEMSA o AseFEMSA.....	16
Área “Su Salud”	16
Beneficio: Convenios con Proveedores en el área de Salud	16
Artículo 43. Descripción.....	16
Área “Su Educación”	17
Beneficio: Cursos libres	17
Artículo 44. Descripción.....	17
Artículo 45. —Alcance.....	17
Artículo 46. —Requisitos.....	17
Área “Su Educación”	17
Beneficio: Descuentos en Universidades	17
Artículo 47. Descripción.....	17
CAPITULO V. Trámite de solicitudes	17
Artículo 48. Presentación de solicitudes.....	18
Artículo 49. Verificación de requisitos.....	18
Artículo 50. Resolución.....	18
CAPITULO VI. Recursos contra la Resolución	18
Artículo 51. Revocatoria	18
CAPITULO VII. Sistema de control	18
Artículo 52. Órganos de control.....	18

Artículo 53. Verificación de la información.	18
Artículo 54. Facturas y recibos.....	19
CAPITULO VIII. Sanciones	19
Artículo 55. Asignación y uso indebido de la ayuda.	19
Anexo 1. Definiciones.	20

REGLAMENTO PROGRAMA Solidaridad

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Cola FEMSA de Costa Rica, con fundamento en el bloque de legalidad aplicable, crea los lineamientos que promueven y regulan los programas y proyectos clasificados como de beneficio solidario en procura del desarrollo integral de los asociados.

CAPITULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. —Objetivo.

La finalidad del presente reglamento es regular las condiciones para el otorgamiento de beneficios de parte de ASEFEMSA hacia sus asociados. Se establecen las obligaciones y derechos que tiene el asociado y ASEFEMSA al momento de solicitar algún beneficio.

Las definiciones de algunos términos empleados en este reglamento se presentan en el anexo 1 con el fin de facilitar su interpretación.

Artículo 2. —Cobertura.

La Junta Directiva y la administración procurarán que el acceso al beneficio sea para todos los asociados buscando con ello la mayor equidad posible.

Artículo 3. —Requisitos generales.

Los requisitos que debe cumplir todo solicitante son:

- i. Asociado activo, contar con registro de aporte patronal y laboral.
- ii. Completar la respectiva solicitud de beneficio junto con la documentación correspondiente y presentarla en el plazo establecido.

Artículo 4. —Calificación de los casos.

Cuando un asociado solicite una ayuda por segunda vez en un año (considerando año a partir de la última fecha de ayuda brindada) el Comité de Responsabilidad Solidaria gestionará la interpretación técnica de esa segunda solicitud.

Asimismo, el comité de Responsabilidad Solidaria tendrá la potestad de clasificar y aprobar una segunda o inclusive tercera ayuda para casos que así lo ameriten.

Artículo 5. —Tope del beneficio.

El tope de ayuda económica (en especie) para un asociado será por un monto máximo de quinientos mil colones, monto al que se puede optar durante 1 período completo, entendido como 12 meses continuos a partir de la fecha de la primera ayuda. Para poder acceder a dicho beneficio, el asociado deberá cumplir con los requerimientos según sea el caso y completar el formulario que corresponde, de esta manera se analizará el caso para deliberar sobre la ayuda con la que puede ser beneficiado. Únicamente en caso que la ayuda sea mayor a este monto se debe de convocar a asamblea extraordinaria y presentar la moción la cual debe ser aprobada por mayoría, aplicada sólo a casos apremiantes.

Artículo 6. —Requisitos Generales.

Los requisitos que debe cumplir todo solicitante normado en este reglamento, son:

- i. Asociado activo, contar con registro de aporte patronal y ahorro obrero, y mantener el traslado mensual regular de los mismos, salvo suspensión obligada por incapacidad. Estar al día en sus obligaciones financieras con ASEFEMSA, tanto en su condición de deudor como fiador, excepto casos con licencia por enfermedad.
- ii. Completar la respectiva solicitud de beneficio, cuando así corresponda, y presentarla en el plazo máximo de un mes de ocurrido el evento, en el caso de una incapacidad se brindará un plazo de 15 días naturales, esta debe presentarse sin tachaduras y con la información solicitada completa.
- iii. Firmar la declaración jurada, cuando así se requiera conforme al presente reglamento.
- iv. El solicitante debe firmar un consentimiento informado en el cual se compromete a que, en caso de comprobarse que se brindó información falsa o el beneficio no se utilizó para lo que fue otorgado se suspenderá el mismo de forma inmediata y, se le informará a RRHH de Coca Cola Femsa Costa Rica para las consideraciones que correspondan.
- v. Cumplir con los requisitos establecidos en la respectiva solicitud y los que adicionalmente pudiere solicitar ASEFEMSA, dentro del plazo establecido en cada caso.
- vi. En caso que el programa o promoción así lo considere se deberá presentar certificación por parte de los asociados en los que se compruebe el vínculo de paternidad mediante documentos legales (Certificación del Registro Civil) y/o cartas de representantes patronales de Coca Cola FEMSA. Cuando el personal de ASEFEMSA pueda comprobar mediante el sitio web del registro civil dicha relación no será necesario que el asociado presente la certificación.

Artículo 7. Del otorgamiento de premios.

Algunos de los programas conllevan la entrega de un premio como estímulo, ya sea al estudio o como reconocimiento por el esfuerzo o el compromiso con ASEFEMSA. Cuando la asignación de estos premios se realice mediante rifa debe considerarse las siguientes condiciones:

- i. Los fiscales y la Junta Directiva verificarán al momento de la asignación del premio la condición de que sea un Asociado Activo mediante el maestro de asociados. En caso de que, dicha condición no se cumpla no podrá participar de dicho premio.
- ii. Cada ganador aceptará su premio sin solicitar mejoras, pues se entiende que este cuenta con las características mencionadas en el presente reglamento y no se admiten cambios. Si no acepta las condiciones, el premio se considera renunciado.
- iii. ASEFEMSA no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el ganador para retirar o hacer efectivo el premio. Únicamente los premios entregados el día de la asamblea, los ganadores fuera de la gran área metropolitana, podrán trasladarse tanto el asociado como el participante e invitado en el transporte designado para los asociados del Centro de Distribución y podrán participar del desayuno y almuerzo en la actividad de la Asamblea General, cuando el premio se entregue en dicho evento.
- iv. El derecho a recibir el premio no es ni negociable ni puede ser comercializado o canjeado por dinero en efectivo de ninguna forma.
- v. Los ganadores deben firmar conforme el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma que, liberarán a ASEFEMSA de toda responsabilidad. La responsabilidad de ASEFEMSA culmina con la entrega del premio, no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades o gastos médicos en los que puedan ocurrir por el uso y disfrute del premio. De no aceptar las condiciones el premio se considera renunciado sin derecho a indemnización, esto quedará en actas. Además, de negarse a recibir el premio o a culminar el papeleo respectivo, perderá su derecho al premio.
- vi. ASEFEMSA no se responsabiliza por la calidad y satisfacción del producto o servicio brindado por el proveedor. Para aplicar la garantía del producto se debe presentar copia de la factura al proveedor. En caso de que deba aplicar la garantía ASEFEMSA únicamente apoyará con trámites generales.
- vii. Una vez seleccionados los favorecidos, un colaborador de ASEFEMSA se comunicará con los ganadores al número de teléfono que hayan incluido dentro de sus datos personales, a efecto de indicarles que resultaron favorecidos de la promoción y les darán las instrucciones correspondientes para retirar el premio. Se publicará la lista de los participantes y ganadores mediante los siguientes medios: correo electrónico, pizarras informativas, pantallas, mensajes de texto y página web.
- viii. ASEFEMSA solicitará a los asociados ganadores una identificación que los acredite con sus datos y verificará la paternidad contra los documentos. Si una persona no puede presentar los documentos que lo identifiquen y/o presenta documentos que no coincidan con los datos brindados al momento de participar en el programa, el premio no será entregado y quedará sin derecho a reclamo o apelación alguna.
- ix. Para reclamar el premio es necesario que el asociado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción y de los premios y lo consigne mediante firma respectiva.

- x. Con el fin de hacer público el resultado del programa, las personas que resultaron favorecidas autorizan a que sus nombres e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo de los premios, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Artículo 8. —Divulgación

El Programa Solidaridad será dado a conocer por los medios de información de la organización en todos los centros de trabajo.

Artículo 9. —Resolución.

La resolución técnica por parte del Comité de Responsabilidad Solidario, se ejecutará en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de recibida la información completa y se fundamentará con respecto a lo evaluado por el Comité.

CAPITULO II. De los Recursos

Artículo 10. —Fuentes de recursos.

La Administración de ASEFEMSA, presupuestará un 3% máximo anual (del monto de excedentes del período inmediato anterior), para el programa de beneficio solidario. Para aumentar este presupuesto por encima del 3% deberá someterse a aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 11. —Distribución de los recursos económicos.

Los recursos económicos presupuestados anualmente serán distribuidos según los programas establecidos en este reglamento.

Artículo 12. —Agotamiento de los recursos.

En caso que el presupuesto de alguno de los beneficios solidarios contenidos en este reglamento llegara a agotarse, se podrán realizar modificaciones presupuestarias entre las partidas de este programa (restringiendo los beneficios de menor prioridad o alcance).

CAPITULO III. Áreas de Acción.

Artículo 13. —Descripción de las Áreas.

Procurando el crecimiento integral de nuestros asociados y familiares en **primer grado de consanguinidad o afinidad** el programa Solidaridad pretende cubrir cuatro grandes áreas de beneficio:

- i. Su Vida,
- ii. Su Protección,
- iii. Su Salud y,
- iv. Su Educación.

Artículo 14. —Adición, Exclusión o Modificación de Beneficios.

La inclusión, exclusión o modificación de áreas y/o tipos de beneficios en este reglamento, requerirán de la elaboración del respectivo estudio de factibilidad técnica y económica por parte del Comité de Responsabilidad Solidaria, el cual se deberá elevar a la Junta Directiva para su aprobación y conllevará las adecuaciones normativas y administrativas necesarias para su funcionamiento.

CAPITULO IV. Beneficios

Área “Su Vida”

Ayuda por Nacimiento de Hijos o Adopción de Infante

Artículo 15. —Descripción.

Este beneficio es patrocinado por ASEFEMSA y se le obsequia a los asociados (que se convierten en padres) una "canasta cigüeña" por nacimiento de un hijo o la adopción de un infante, según los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 16. —Alcance.

Este beneficio rige a partir del primer aporte que realiza el socio activo y para re afiliaciones, después de seis meses. Los casos especiales deben ser analizados por parte del Comité de Responsabilidad Solidario.

Artículo 17. —Requisitos.

- i. El asociado debe completar el formulario que disponga ASEFEMSA y presentar una fotocopia de la constancia de nacimiento o equivalente en caso de adopción, en estos documentos debe de evidenciarse la relación de parentesco.
- ii. El tiempo máximo para solicitar este beneficio es de doce meses desde la fecha de nacimiento o de adopción, según sea el caso. Si pasado ese tiempo no se ha hecho la solicitud se asume renunciado el beneficio.

- iii. El beneficio se otorga por hijo y no por asociado, con un máximo de 2 ayudas por año por asociado.
- iv. En caso de adopción, la edad máxima del infante corresponde a 6 años cumplidos.

Área “Su Vida”

Beneficio: “Mi Hijo Deportista”

Artículo 18. —Descripción.

El objetivo de este programa es impulsar la práctica formal del deporte entre los hijos de los asociados. Entre los participantes que cumplan con los requisitos se rifarán 3 certificados de regalo para la compra de productos deportivos.

Artículo 19. —Alcance.

Este beneficio rige para los hijos de los asociados de edades entre los 5 y hasta los 17 años de edad que practiquen algún deporte de manera formal.

Artículo 20. —Requisitos.

- i. Presentar certificación original emitida por el centro de enseñanza, por el representante legal del equipo deportivo o por el entrenador Profesional titulado que indique: Nombre del niño, deporte que practica, fecha en que inició la práctica del deporte, cantidad de horas de entrenamiento por mes, logros obtenidos en el deporte, nombre de la institución o entrenador, cédula Jurídica o Física, título profesional, teléfono, dirección, fecha de emisión, firma y sello.
- ii. Los participantes deben de practicar de manera regular y formal un deporte de los definidos por el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica.
- iii. El hijo del asociado debe haber entrenado o practicado el deporte, al menos durante los últimos ocho meses consecutivos previo a la presentación del formulario.
- iv. No haber sido premiado como parte de este programa durante dos años consecutivos.
- v. En caso de que un asociado inscriba a varios hijos todos participarán de la rifa, pero se entregará un único certificado de 100 mil colones.

Área “Su Vida”

Beneficio: Reconocimiento por Antigüedad

Artículo 21. —Descripción.

El objetivo del programa es reconocer la continuidad de los asociados activos en ASEFEMSA.

Artículo 22. —Alcance.

El beneficio está dirigido para asociados que cuenten con la cantidad de años ininterrumpidos de afiliación según el corte realizado anualmente.

Artículo 23. —Requisitos.

- i. Debe cumplir con 10 de afiliación continua (según la fecha de corte, a saber, mes de diciembre de cada año).
- ii. En la Asamblea General Ordinaria se hará entrega de los reconocimientos a los ganadores.

Área “Su Vida”

Beneficio: Recreación Familiar

Artículo 24. —Descripción.

Los asociados pueden disfrutar de beneficios con comercios y lugares recreativos de manera inmediata a su afiliación, (una vez realizado el primer aporte a sus ahorros). Este beneficio es de acuerdo a las tarifas bases a las cuales se les aplica un descuento y en algunos casos la organización subsidia cierta parte del monto, por ejemplo, el caso del Centro Recreativo de RECOPE.

Artículo 25. —Requisitos.

- i. Se debe solicitar una carta entregada por servicio al asociado en la que se detalle y especifique que el asociado se encuentra activo al momento de hacer efectivo el convenio. Excepto el convenio con el Centro Recreativo de RECOPE y el Parque Diversiones, los cuales se realizan mediante cupón/entrada adquirida en ASEFEMSA.
- ii. Presentar el gafete de colaborador en el centro recreativo.

Área “Su Vida”

Beneficio: Celebración de Días Festivos

Artículo 26. —Descripción.

Celebrar mediante rifas fechas especiales durante el transcurso del año, por ejemplo, día de la madre, día del padre, día del niño, día del trabajador, día del amor y la amistad, día internacional del hombre, día internacional de la mujer. Se efectuarán sorteos entre los asociados activos y al día con sus obligaciones.

Artículo 32. —Alcance.

Las rifas se realizarán entre todas las personas que se encuentren asociadas y al día con sus obligaciones. Todos los asociados pueden participar; sin embargo, para las rifas como por ejemplo la del día del niño, participarán únicamente los asociados que tengan hijos menores de 12 años,

para el día de la madre solamente las mujeres socias que tengan hijos, para el día del padre aplica para los hombres socios que tengan hijos.

Artículo 33. — Requisitos.

- i. Ser socio activo y mantenerse al día con las obligaciones en ASEFEMSA.
- ii. Tener hijos inscritos en el Registro Nacional.

Área “Su Protección”

Beneficio: Seguro de Vida de Asociados y Familiares Directos

Artículo 27. —Descripción.

ASEFEMSA cuenta con un Seguro Colectivo de Vida, el cual puede ser utilizado por cualquier asociado que se encuentre al día con sus obligaciones. La póliza cubre muerte del asociado o familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad o bien incapacidad permanente únicamente del asociado.

Artículo 28. —Alcance.

La póliza tendrá cobertura según las especificaciones generales descritas en la página web de ASEFEMSA.

Artículo 29. — Requisitos del beneficiario de la póliza:

- i. Completar los formularios correspondientes
- ii. Cualquier otro requisito solicitado por parte de la administración.
- iii. Todos los requisitos se encuentran especificados en la página web de ASEFEMSA.

Área “Su Protección”

Beneficio: Donación por Fallecimiento de Asociados

Artículo 30. —Descripción

Con base en lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 29 de enero del 2012, en la que se estableció una donación de un 1% del salario bruto mensual de todos los asociados para el auxilio económico de los beneficiarios del o los asociados en caso de su fallecimiento.

Artículo 31. —Alcance.

La donación del 1% será depositada en su totalidad al Juzgado correspondiente para que éste determine el o los beneficiarios según legislación vigente en Costa Rica.

Ante el fallecimiento de uno o más asociados en un mes calendario, se realizará una deducción a todos los asociados activos de un 1% del salario bruto. El monto total recolectado se dividirá en partes iguales conforme al número de fallecidos durante el mes y se procederá con el protocolo ante el Juzgado según párrafo anterior.

Artículo 32. **—Requisitos**

- i. Que el fallecido sea asociado activo de ASEFEMSA al momento de su muerte, con la desafiliación a ASEFEMSA automáticamente se pierde el beneficio, entiéndase ésta desde el momento en que se da de baja por parte de la administración o a partir de la fecha de ruptura del contrato laboral.
- ii. Fotocopia de cédula de identidad, por ambos lados, del asociado fallecido.
- iii. Fotocopia del Acta de defunción.
- iv. Fotocopia de la Orden del Juzgado donde se abrió el proceso sucesorio.

Área “Su Protección”

Beneficio: Ayuda por Situación Económica Apremiante

Artículo 33. **Descripción.**

La situación económica apremiante corresponde a la afectación económica del solicitante por razones emergentes no derivadas de la indisciplina crediticia o vicios.

Artículo 34. **Alcance.**

Las condiciones en las que aplica la ayuda por situaciones económicas apremiantes se detallan a continuación:

- i. **Incapacidad Laboral temporal:** La ayuda será entregada a los asociados que se encuentren con una incapacidad que supere los 8 días naturales. Los casos serán evaluados por medio del Comité de Responsabilidad Solidario el cual solicitará los documentos que le sean necesarios para la estimación del caso. La ayuda consiste en la entrega de cupones (o similares) siendo el mínimo de 1 cupón y hasta un máximo de 6 cupones por mes, cada cupón tiene un valor de 20 mil colones, según sea la condición del asociado, las ayudas para este apartado no serán entregadas mediante dinero en efectivo. Dichos cupones serán canjeables para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad.
- ii. **Pérdida parcial o total de vivienda o bienes:** esta ayuda se entregará en caso de afectación patrimonial severa del solicitante por eventos calificados por las autoridades pertinentes como desastres naturales, incendios no provocados intencionalmente por el solicitante o allegados y/o eventos similares, los cuales deberán ser demostrados. Para las ayudas de este apartado pueden considerarse: cupones para alimentos y artículos de primera

- necesidad (según punto 1), materiales de construcción, servicios (públicos o mano de obra calificada) o electrodomésticos inclusive, en tanto sean presentados los respaldos para efectuar el pago al comercio o entidad que los brinde. No aplica la entrega de dinero en efectivo.
- iii. **Por Condición de salud, sobre medicamentos o tratamientos especiales que comprometan la salud del asociado y/o familiares en primer grado de consanguineidad o afinidad:** Esta ayuda será evaluada por el Comité de Responsabilidad Solidario, y será considerada su solicitud según cotización o proforma y según los atestados médicos que validen la necesidad de adquirir dichos medicamentos o tratamientos médicos. (por ejemplo, epicrisis, criterio médico, recetas o similares).
 - iv. **Por condición económica vinculada con temas de empleo:** en el caso de que el asociado presente alguna situación relacionada con reducción del ingreso, pagos de pensiones alimenticias o salarios mínimos, el Comité de Responsabilidad Solidario valorará las condiciones que generaron la solicitud para poder prestar ayuda a través de la modalidad de cupones canjeables por alimentos o pagos de recibos públicos. Toda solicitud debe presentar los respaldos correspondientes. En caso de que algún familiar en primer grado de consanguineidad o afinidad presente una situación que impacte la económicamente al asociado, el comité revisará el caso según las condiciones que lo ameriten.
 - v. **Casos excluidos de ayuda:** cualquier caso que se demuestre se encuentre vinculado a desórdenes financieros, no será motivo de ayuda por parte del Comité de Responsabilidad Solidario, sin embargo, se contribuirá con el asociado a buscar una alternativa de asesoría en finanzas a través de programas o proyectos que busquen acondicionar nuevamente los ingresos del asociado. La asociación colaborará con los recursos o medios necesarios que permitan la ejecución de los proyectos o programas que impacten de manera directa al asociado en temas financieros.
 - vi. **Otros casos:** el Comité de Responsabilidad Solidario también podrá recibir casos de ayuda relacionados con educación, deporte, cultura o situaciones apremiantes en los que el asociado o su núcleo familiar directo sean reconocidos por mérito y esfuerzo o bien por tratarse de contextos sociales que impliquen la contribución económica del caso. El comité analizará el caso en específico para identificar el medio de ayuda y la cantidad en términos económicos a los que pueden acceder. Dicha ayuda es accesoria al fin del comité y será brindada una vez al año. La ayuda será hasta un tope de \$200 USD (o su equivalente en colones) y formará parte de la ayuda total a la que puede acceder un asociado.
 - vii. **Compromiso del Comité:** El Comité de Responsabilidad Solidario se compromete a ejecutar de manera eficaz y eficiente la asignación de los recursos indicados en el presupuesto del año en curso, a fin de brindar cuentas de manera transparente en el momento en el que así sean requeridos. Asimismo, se compromete a buscar alternativas que mejoren la calidad de vida de los asociados, a través de programas o proyectos de desarrollo vinculados con áreas como las finanzas, la educación, la psicología, el auto empleo y otros afines del núcleo familiar u otros que se puedan incluir en la naturaleza del comité.

- viii. En caso de que una situación sea elevada por el asociado de forma directa a la Junta Directiva, se considerarán dos criterios: a) dirigir el caso de manera inmediata al Comité de Responsabilidad Solidario como responsable de deliberar sobre la solicitud. b) Si el caso fue revisado y denegado por parte del Comité de Responsabilidad Solidario y posteriormente es elevado a la Junta Directiva (por solicitud del asociado), ésta solicitará al comité los respaldos y argumentos por los cuales fue denegado.

Artículo 35. Requisitos.

- i. Presentación de formulario debidamente completo según corresponda cada caso. Dicho formulario será presentado únicamente a la coordinadora del Comité, respetando de esta manera el protocolo para recepción de ayudas.
- ii. Presentar declaración jurada de deudas y detalle de gastos reportados mensualmente en el hogar.
- iii. Presentación de las boletas de pago (correspondientes al último mes)
- iv. Otros (boleta de incapacidad, epicrisis, estados de cuenta u otros).

Área “Su Salud”

Beneficio: Incapacidad Laboral Total y Permanente.

Artículo 36. Descripción.

Por medio de este beneficio, los asociados que se encuentren en condición de incapacidad laboral total y permanente podrán gozar de la cancelación de saldos de deudas con ASEFEMSA mediante un trámite realizado con INS directamente (Póliza Saldos Deudores).

Artículo 37. Alcance.

La póliza tendrá cobertura según las especificaciones generales descritas en la página web de ASEFEMSA.

Artículo 38. Requisitos.

- i. Completar los formularios correspondientes
- ii. Cualquier otro requisito solicitado por parte de la administración.
- iii. Todos los requisitos se encuentran especificados en la página web de ASEFEMSA.

Área “Su Salud”

Beneficio: Rifas en el área de la Salud.

Artículo 39. Descripción.

Destinar 450 mil colones anuales entre los asociados, los mismos serán distribuidos bajo el esquema mínimo de tres rifas al año. El Comité velará por obtener las mejores opciones, con el fin de beneficiar la mayor cantidad de asociados.

Artículo 40. Alcance.

Los Asociados de AseFEMSA. El cupón médico será canjeado únicamente en Centros Médicos.

Área “Su Salud”

Beneficio: Clínica Dental Subvencionada

Artículo 41. Descripción.

Por medio del convenio que existe entre ASEFEMSA y FEMSA, se creó la Clínica Dental, la cual cuenta con el beneficio de descuentos según las tarifas del Colegio de Cirujanos Dentistas. El descuento es de un 55% en la atención de asociados y personal de AseFEMSA, y un 45% en la atención de no asociados. El descuento también se aplica para familiares, a saber, padres, conyugue, hijos, hermanos y suegros (matrimonio comprobado). Casos excepcionales serán evaluados por medio del Comité de Clínica.

Adicional a este beneficio, los asociados que cuenten con disponible, podrán financiar sus tratamientos en la línea de crédito “Solidario Dental” el cuál posee una tasa de interés competitiva.

Artículo 42. Requisitos.

- i. Ser colaborador de Grupo FEMSA o AseFEMSA.

Área “Su Salud”

Beneficio: Convenios con Proveedores en el área de Salud

Artículo 43. Descripción

Los asociados pueden disfrutar de beneficios con hospitales, clínicas, laboratorios clínicos, entre otros de manera inmediata a su afiliación. Este beneficio es de acuerdo a las tarifas y políticas establecidas por cada hospital o clínica. El detalle de cada convenio se encuentra descrito en la página Web de Asefemsa

En caso de ser necesaria una carta que haga constar que el asociado se encuentre activo para aplicar el descuento, esta puede ser solicitada en servicio al asociado.

Facilitar a los asociados ferias, promociones y extensión de los descuentos ofrecidos por los proveedores.

Área “Su Educación”

Beneficio: Cursos libres

Artículo 44. Descripción.

Los asociados tienen la oportunidad de ampliar sus conocimientos en diferentes áreas a través de cursos libres (no especializados), según calendario anual coordinado por ASEFEMSA. Los cursos serán subsidiados en un 50% por parte de la Asociación y el restante 50% por parte del asociado.

En caso de brindarse cursos especializados se comunicará a los asociados oportunamente las condiciones mediante las cuales serán impartidos.

El asociado que desee inscribir a un acompañante deberá validar la disponibilidad de espacios.

Artículo 45. —Alcance.

Los asociados, y colaboradores de AseFEMSA

Artículo 46. —Requisitos.

- i. Ser asociado activo o familiar (sujeto a cupo)
- ii. Cancelar la matrícula por medio de crédito según disponible o en efectivo mediante depósito bancario.

No es obligación de ASEFEMSA asignar el permiso a los colaboradores para que asistan a los cursos, este debe ser coordinado con su jefe inmediato.

Área “Su Educación”

Beneficio: Descuentos en Universidades

Artículo 47. Descripción.

Los asociados y sus familiares directos, pueden disfrutar de beneficios con Universidades de manera inmediata a su afiliación una vez realizado el primer aporte a sus ahorros.

Este beneficio es de acuerdo a las tarifas establecidas por cada universidad, el porcentaje mínimo de descuento es de un 5%, esto va de acuerdo a las políticas establecidas en cada institución.

En caso de ser necesaria una carta que haga constar que el asociado se encuentre activo para aplicar el descuento, esta puede ser solicitada en servicio al asociado.

CAPITULO V. Trámite de solicitudes

Artículo 48. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda solidaria deben ser presentadas durante el plazo establecido para cada caso y por el medio más expedito a disposición del solicitante, entre ellos: correo electrónico, personalmente ante el coordinador administrativo de ASEFEMSA

Artículo 49. Verificación de requisitos.

El coordinador administrativo, verificará el cumplimiento de los requisitos, así como el tiempo de entrega para cada solicitud. Remitirá de inmediato la solicitud al Comité de Responsabilidad Solidario, los cuales revisarán la documentación presentada y en caso que hiciere falta más documentación podrán indicarle al solicitante.

Artículo 50. Resolución.

El Comité de Responsabilidad Solidario tomara una resolución del caso fundamentado donde se indique, al menos: el monto recibido en ayudas anteriores por el asociado, el monto recomendado, cuando así proceda, la causa de la ayuda, los daños sufridos, si existieren; así como cualquier otro dato contenido en el expediente del caso, para que quede archivado junto con el acta correspondiente en el expediente y el coordinador administrativo hará llegar una carta justificando la decisión por parte del comité.

CAPITULO VI. Recursos contra la Resolución**Artículo 51. Revocatoria**

El recurso de revocatoria de la resolución comunicada podrá presentarlo el asociado en forma escrita dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, personalmente, o por medio de correo electrónico ante la Junta Directiva. El recurso contendrá los motivos en que se fundamente, sin lo cual será rechazado. La respuesta al recurso de revocatoria la dará el funcionario que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación.

CAPITULO VII. Sistema de control**Artículo 52. Órganos de control.**

Sin menoscabo de los controles que debe establecer la administración, la Junta Directiva, y el Órgano de Fiscalía, cada uno conforme a sus competencias, velarán por el cumplimiento de este reglamento y el uso efectivo en la asignación de los recursos.

Artículo 53. Verificación de la información.

El Comité de Responsabilidad Solidario está obligada a verificar la certeza de la información del caso, brindada por el solicitante de previo al dictado de la resolución; como también con posterioridad al

otorgamiento de la ayuda, el uso conforme de los recursos otorgados, utilizando para ello los medios a su alcance.

Artículo 54. Facturas y recibos.

El beneficiario de las ayudas contempladas en el capítulo V “Tipos de Beneficios” de este reglamento estará obligado a presentar facturas, recibos, fotografías y cualquier otra evidencia que se requiera, para verificar el uso de los recursos asignados.

CAPITULO VIII. Sanciones

Artículo 55. Asignación y uso indebido de la ayuda.

Cuando se determine que la ayuda solidaria se otorgó con base en información falsa, incorrecta o incompleta aportada por el solicitante, que ésta no fue utilizada conforme a lo indicado en la resolución del caso o que el beneficiario injustificadamente no aporte la evidencia requerida; ASEFEMSA conforme al consentimiento informado suscrito por este, accionará a la recuperación del valor de lo otorgado, el costo del trámite y los intereses correspondientes desde la fecha en que se giró la ayuda, calculados con base en los créditos personales. Para ello se accionará la correspondiente deducción de planilla y la suspensión del asociado como beneficiario de las ayudas reguladas en este Reglamento por el término de dos años a partir de la firmeza de la sanción.

ASEFEMSA suspenderá en forma inmediata algunos de los programas, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegara a detectar alguna defraudación o cualquier otra irregularidad durante el desarrollo del mismo, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente sus intereses o la de cualquier otra empresa participante. Igualmente, se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha del Programa. Las anteriores circunstancias se comunicarán de la misma forma que el presente reglamento, fecha a partir del cual el programa cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.

Ultima Versión aprobada del Reglamento, en sesión de Junta Directiva 945 del 23 de marzo, 2021

Anexo 1. Definiciones.

– Para los efectos del correcto uso e interpretación del presente reglamento se entenderá:

- a. **Beneficio solidario.** Prestaciones solidarias otorgadas por ASEFEMSA a sus asociados, cuando corresponda y por su medio a sus familiares, con fundamento en este reglamento.
- b. **Situación social apremiante.** Situación emergente que se genera de una situación de insuficiencia económica no originada por causas relacionadas con vicios o indisciplina crediticia, que le impide atender las necesidades básicas de la familia del asociado.
- c. **Criterio técnico.** Valoración del profesional a cargo, derivada del análisis de la investigación social determinante para la decisión correspondiente.
- d. **Índice de necesidad económica.** Relación directa entre el ingreso familiar per cápita y el establecido como límite antes de la línea de pobreza.
- e. **Ingreso Familiar Per Cápita.** Resultado de restar a los ingresos del hogar los gastos obligatorios familiares para su subsistencia.
- f. **Oficina de Beneficio Solidario.** Dependencia administrativa responsable del trámite de las solicitudes de beneficio solidario normadas en este reglamento.
- g. **Población vulnerable.** “...grupo vulnerable que padece de inseguridad alimentaria o corre riesgo de padecerla. El grado de vulnerabilidad de una persona, un hogar o un grupo de personas está determinado por su exposición a los factores de riesgo y su capacidad para afrontar o resistir situaciones problemáticas.” Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
- h. **Desastre Natural:** Afectación patrimonial severa del solicitante por eventos calificados por la autoridad en la materia como huracán, inundación, terremoto, incendio no provocado por el solicitante y eventos similares, en los que no esté presente la negligencia, la exposición voluntaria al riesgo, la acción humana u otros factores que modifiquen la naturaleza del fenómeno.
- i. **Desastre de origen no natural:** Afectación material del solicitante con motivo de eventos excluidos en el capítulo anterior, derivados entre otras circunstancias de accidentes o acción de terceras personas, siempre y cuando no medie el dolo, la imprudencia, el irrespeto a las normas aplicables - salvo caso de vivienda precaria - , ni accidentes cubiertos por cualquier tipo de seguro. Situación socio-económica apremiante: Afectación económica del solicitante por razones emergentes, no derivada de la indisciplina crediticia o vicios; por condiciones físicas o de tipo emocional de carácter temporal, no superable por sus propios medios en razón de su circunstancia de vida, y que, en consecuencia, urge el apoyo solidario para solventar dicha situación.